

ANEXO – Procedimiento para la licitación, adjudicación y contratación del seguro de invalidez y sobrevivencia al que se refiere el artículo 124 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

OBJETO DEL SEGURO

1. La suscripción del contrato de seguro, tiene como objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones (Ley SAP) para brindar la cobertura de invalidez y sobrevivencia a los afiliados y sus beneficiarios.

EXCLUSIONES DE LA COBERTURA DEL SEGURO

2. De conformidad a las disposiciones legales se considerarán excluidos de la cobertura del Seguro Invalidez y Sobrevivencia (el seguro):
 - a) Los pensionados por riesgos profesionales;
 - b) Los pensionados por invalidez a causa de riesgos comunes del ISSS y del INPEP;
 - c) Los afiliados que hayan cumplido con las edades requeridas para acceder a pensión por vejez;
 - d) Las preexistencias con base a lo normado;
 - e) El suicidio, si ocurriere durante los primeros doce meses de su incorporación al Sistema de Ahorro para Pensiones (SAP).

BASES DE LICITACIÓN

3. Las bases técnicas de licitación, previamente a su publicación, deberán ser sometidas al conocimiento de la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) para su no objeción. Las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) deberán incluir como parte integrante de las bases de licitación lo siguiente:
 - a) Bases técnicas para la determinación de las obligaciones del seguro;
 - b) Estadística de población afiliada, clasificada por sexo, rango de edades y cotizantes efectivos;
 - c) Estadística del ingreso base de cotización promedio, clasificados por sexo y rangos de edades;
 - d) Estadística de siniestralidad de los últimos 10 años, para invalidez y sobrevivencia, clasificados por sexo del afiliado, valores promedio pagados, indicando el número de casos a que corresponden, así como los montos totales; todos por año de ocurrencia y año de pago y de los casos en reserva;
 - e) Criterios de evaluación y adjudicación con su respectivo porcentaje;
 - f) Derecho a recurso de revisión en caso de ser necesario; y
 - g) Metodología de evaluación de ofertas.

OFICIALIZACIÓN DE CARTELES

4. Para iniciar el proceso de licitación, la AFP deberá publicar el aviso de convocatoria en dos periódicos de circulación nacional, en tres fechas distintas en días hábiles y consecutivos, la última publicación con treinta días de anticipación a la recepción de las ofertas. Dichas convocatorias deberán publicarse simultáneamente en el sitio web de la AFP. El aviso de convocatoria contendrá como mínimo lo siguiente:
 - a) Nombre y dirección de la AFP que convoca.
 - b) Objeto de la licitación.
 - c) Precio que deberá pagarse si fuere el caso.
 - d) Lugar, y fecha única para el retiro de las bases.

Si no se presentare ninguna Sociedad de Seguros a retirar las bases, la AFP deberá comunicarlo inmediatamente a la SSF y al día hábil siguiente de haberlo informado efectuará una segunda convocatoria de licitación, en dos periódicos de circulación nacional.

ANEXO – Procedimiento para la licitación, adjudicación y contratación del seguro de invalidez y sobrevivencia al que se refiere el artículo 124 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

Si nuevamente no se presentare ninguna sociedad interesada a retirar las bases, deberá declarar desierta la convocatoria de licitación e informarlo a la SSF.

CONTENIDO DE LAS OFERTAS

5. Las ofertas de las sociedades de seguros deberán contener como documentación mínima, lo siguiente:

I) Aspectos legales:

- a) Copias de la escritura pública de constitución de la sociedad y sus modificaciones, de ser el caso, debidamente inscritas;
- b) Certificación de la SSF de que cumple con la normativa legal que le es aplicable y que no se ha promovido ningún proceso administrativo en su contra, durante los últimos 5 años, o que independientemente de la fecha de iniciado, ya no se encuentre pendiente de solventar a la fecha de presentación de la oferta;
- c) Copia de las credenciales inscritas, en la que conste a quién le corresponde la representación legal de la Sociedad de Seguros.

En los casos antes mencionados, todas las copias deberán presentarse debidamente certificadas ante notario.

En caso de las Sociedades de Seguros extranjeras establecidas en el país, los documentos deberán presentarse debidamente autenticados, y si estuvieren escritos en idioma extranjero, deberán traducirse previamente al idioma castellano.

II) Aspectos financieros:

- a) Estados financieros, al 31 de diciembre de los últimos dos años debidamente auditados y con el respectivo dictamen;
- b) Estados financieros del mes anterior al que se está presentando la oferta;
- c) Patrimonio neto mínimo calculado de conformidad con lo establecido en la regulación de las Sociedades de Seguros en El Salvador;
- d) Margen de solvencia determinado según lo establecido en la regulación de las Sociedades de Seguros en El Salvador;
- e) Detalle de las principales obligaciones por contratos de seguros, estructurándose por plazo de vencimiento, así: 6, 12, 18, 24, 36, y más de 36 meses.
- f) Indicadores porcentuales de Excedentes de Inversión, calculadas de conformidad con lo establecido en la regulación de las Sociedades de Seguros en El Salvador;
- g) Indicadores porcentuales mensuales de la relación de pérdidas acumuladas sobre el patrimonio neto, calculadas de conformidad con lo establecido en la regulación de las Sociedades de Seguros en El Salvador.

III) Documentación sobre inversiones:

- a) Políticas de inversión vigentes. Acompañar acuerdos de la Junta Directiva, debidamente autenticados sobre la política de inversiones y las condiciones de quórum que éstas requieren para ser modificadas;
- b) Cartera de inversiones actualizada. Agregar inventario de inversiones, clasificado por emisor, distribuido por tipo de instrumentos, y detalle de la cartera.

IV) Propiedad accionaria y organización administrativa de la Sociedad de Seguros. Las entidades proponentes deberán agregar la nómina que indique nombre y porcentaje de participación de los

ANEXO – Procedimiento para la licitación, adjudicación y contratación del seguro de invalidez y sobrevivencia al que se refiere el artículo 124 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

diez accionistas mayoritarios, composición de la Junta Directiva y nómina que contenga los nombres y cargos de los funcionarios de las Sociedades de Seguros, desde el Presidente hasta sus niveles gerenciales

V) La última calificación de riesgo conforme lo establecido en el artículo 89 de la Ley SAP.

VI) Aspectos técnicos:

- a) Especificaciones técnicas de la cobertura ofrecida, de acuerdo con lo establecido en las bases de licitación;
- b) Exposición detallada de la experiencia de la Sociedad de Seguros en la cobertura del seguro ofrecido a las AFP, indicando el período promedio de pago de siniestros, resultado técnico, nombre de la AFP, forma de cálculo de reservas y las herramientas utilizadas para el pago de reclamos por los siniestros ocurridos, es decir, manual o programa computacional, o en su defecto, la experiencia que tenga en el otorgamiento de seguros colectivos a otras empresas, referida a estos mismos conceptos, en los 3 últimos años;
- c) Tasa o prima del seguro, indicándose la forma y base sobre la cual se calculará;
- d) Clase de reaseguro contratado para el riesgo asumido, indicando las condiciones del contrato y la nómina de reaseguradores participantes con sus respectivos porcentajes; adicionalmente, si existiere cobertura catastrófica por las retenciones asumidas por este tipo de riesgos, deberá presentar resumen de las condiciones particulares del contrato.

VII) Fianza, incondicional e irrevocable, con un plazo no menor a sesenta días contados a partir de la fecha de recepción de ofertas, en las que se garantice la vigencia de la oferta.

La Sociedad de Seguros estará obligada a revelar si en ella existen accionistas, funcionarios o empleados que posean parentesco con accionistas, funcionarios o empleados de la AFP contratante, tales como: cónyuges, compañeros de vida o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, los cuáles podrían generar conflictos de interés.

MONTO DE LA FIANZA

6. El monto de la fianza deberá determinarse utilizando cualquiera de los siguientes criterios:
 - a) El 10% del precio ofrecido. Dicho monto se calculará multiplicando el valor correspondiente a la tarifa mensual a cobrar por el Ingreso Base de Cotización promedio de los afiliados, tomando como referencia el último mes acreditado a la fecha de retiro de las bases, por el número de afiliados al mes de acreditación; o
 - b) Un monto fijo razonable, sin exceder a la cantidad equivalente al 20% de la última prima de seguro pagada.

Dentro de las bases, la AFP deberá especificar cuál de los dos criterios se utilizará.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS

7. La recepción de ofertas se hará en el lugar, día y hora establecida en las bases de la licitación, las cuales son inamovibles. Las Sociedades de Seguros que presenten sus ofertas fuera del día y hora establecida en dichas bases, se consideraran automáticamente descalificadas.

ANEXO – Procedimiento para la licitación, adjudicación y contratación del seguro de invalidez y sobrevivencia al que se refiere el artículo 124 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

APERTURA DE LAS OFERTAS

8. Al terminar el acto de recepción de ofertas, se procederá a la apertura de las mismas, la cual se realizará en la misma fecha de su recepción, en un sólo acto, y en presencia de los representantes autorizados por las Sociedades de Seguros que deseen asistir y un delegado de la SSF, contando con la presencia de un notario, quien levantará acta de todo lo efectuado, debiendo constar el precio ofertado por cada una de las oferentes. Los sobres de propuestas de las oferentes se abrirán públicamente, leyéndose íntegramente el texto de cada una de las cartas oferta verificándose que fueron presentados por la persona autorizada para tal efecto, lo que deberá constar en nota dirigida a la respectiva AFP y suscrita por el representante legal de cada una de la Sociedad de Seguros participantes; además deberá acompañarse a la propuesta toda la documentación requerida en las bases, la falta de cualquier documento requerido en dichas bases descalificará la correspondiente oferta.
9. Para efectos de determinar la adjudicación, la AFP deberá seguir los criterios fijados en las bases, los cuales, agrupados no deberán exceder a los siguientes porcentajes:
 - a) Aspectos técnicos 60%;
 - b) Aspectos financieros 40%;

Cada uno de los criterios que se agrupen, deberán tener una ponderación explícita. La AFP establecerá el puntaje mínimo aceptable que deberá cumplir cada oferta.

Los criterios mínimos que la AFP deberá calificar en las ofertas presentadas son:

Aspectos técnicos:

- a) Tasa o prima de seguro ofertada;
- b) Reaseguro a contratar;
- c) Experiencia en el negocio asegurador, en el ramo de seguros de personas.

Aspectos financieros:

- a) Indicadores porcentuales de Suficiencias de Patrimonio Neto, calculadas de conformidad con lo establecido en la regulación de las Sociedades de Seguros en El Salvador;
- b) Indicadores porcentuales de Excedentes de Inversión, calculadas de conformidad con lo establecido en la regulación de las Sociedades de Seguros en El Salvador;
- c) Valoración de la cartera de inversión;
- d) Indicadores porcentuales mensuales de la relación de pérdidas acumuladas sobre el patrimonio neto para todos los períodos a los que corresponden los estados financieros.

La Calificación de Riesgo otorgada por las Clasificadoras de Riesgo a las Sociedades de Seguros oferentes a la que hace referencia el artículo 89 de la Ley SAP, será requisito indispensable en la documentación contenida en la oferta, para la participación en la licitación de la Sociedad de Seguros; sin embargo, no podrá incluirse como criterio de valoración para la Sociedad de Seguros oferente.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

10. La AFP deberá definir la metodología de evaluación a utilizar para la calificación de los criterios establecidos, la cual formará parte integrante de las bases de licitación. Dicha metodología deberá indicar de forma clara y precisa la asignación de los puntos a los distintos criterios de evaluación así como las fórmulas y variables a utilizar para tal fin, las que deberán realizarse sobre una base técnica y equitativa de valoración, para lo cual, la AFP solicitará la documentación necesaria, especificando las fechas a las que se requiere, las que deberán ser congruentes con las establecidas para la

ANEXO – Procedimiento para la licitación, adjudicación y contratación del seguro de invalidez y sobrevivencia al que se refiere el artículo 124 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

presentación de estados financieros, excepto en los casos que se refiera a requerimientos de información que no esté asociada a éstos, teniendo en cuenta que todos los oferentes deberán presentar los datos a las mismas fechas. No deberán incorporar restricciones que propicien que el resultado de la aplicación de las fórmulas o variables genere la asignación de puntos iguales a cero, excepto en aquellos criterios que se refieran a valores o indicadores que implican resultados negativos.

Para la evaluación de los aspectos técnicos, la prima pura de riesgo no formará parte de los criterios de evaluación para adjudicación del contrato de seguro. En la calificación del criterio de reaseguro los reaseguradores extranjeros deberán estar inscritos como tales en el Registro Público que lleva la SSF.

Si la AFP decidiera efectuar el proceso de evaluación de las ofertas en dos etapas, las Sociedades de Seguros oferentes que pasen a la siguiente etapa, acumularán el puntaje obtenido en la primera etapa para efectos de la determinación del puntaje final.

ADJUDICACIÓN DEL SEGURO

11. La Junta Directiva de la AFP, nombrará un Comité Evaluador de Ofertas, el cual se encargará de realizar los análisis comparativos correspondientes para determinar a la ganadora, debiendo dejar constancia en informe de todo lo actuado y evaluado, y comunicarlo a la Junta Directiva para que ésta, mediante punto de acta, ratifique u observe la propuesta de adjudicación del Comité Evaluador, mediante el respectivo punto de acta.

Después de la recepción de las ofertas y en un plazo no mayor de ocho días, la AFP adjudicará el seguro, informando por escrito a todos los oferentes el resultado de la evaluación, dándoles a conocer la nota obtenida de forma global por cada una de las sociedades oferentes, y para cada sociedad en particular, el detalle de la evaluación por criterio de evaluación. Además, deberá publicar el resultado de la licitación, por lo menos, en uno de los periódicos de circulación nacional, así como en su página web.

Si ninguna oferta alcanzara el puntaje mínimo establecido, la licitación se declarará desierta, y la AFP llamará a una nueva licitación, sujetándose al procedimiento ya descrito, previa no objeción por parte de la SSF.

Si por segunda vez se declarare desierta la licitación, quedará facultada para proceder conforme lo establece el cuarto inciso del artículo 124 de la Ley SAP.

12. En los casos que se tuviese que declarar desierta la última licitación, la AFP deberá solicitar la no objeción a la SSF.
13. El contrato de seguro deberá otorgarse en un plazo máximo de quince días, a contar de la fecha de la publicación del resultado de la licitación y antes del vencimiento del contrato que se encuentre vigente.

INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN

14. El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante la AFP dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación; si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la adjudicación quedará firme.

ANEXO – Procedimiento para la licitación, adjudicación y contratación del seguro de invalidez y sobrevivencia al que se refiere el artículo 124 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

El recurso será resuelto por la AFP dentro del plazo máximo de cinco días posteriores a la admisión del recurso, la AFP resolverá con base a la recomendación que emita una comisión especial nombrada por la Junta Directiva, para tal efecto. Contra lo resuelto no habrá más recurso.

La AFP estará obligada a comunicar inmediatamente a la SSF, una vez haya recibido el recurso de revisión, así como la resolución del mismo.

El proceso de contratación quedará suspendido en el lapso comprendido entre la interposición del recurso de revisión y su resolución.

CONTENIDO DEL RECURSO DE REVISIÓN

15. En el recurso se deberá expresar:

- a) Nombre del representante legal de la Sociedad de Seguros, además se expresará el nombre, naturaleza y domicilio de la sociedad;
- b) Acto que se impugna;
- c) Derecho presuntamente vulnerado o disposiciones generales que se consideran infringidas;
- d) Los puntos de inconformidad, con el fundamento motivador correspondiente;
- e) Petición en términos precisos; y,
- f) Lugar y fecha del escrito y firma del representante legal.

Si el recurso no fuere presentado en tiempo y forma, será inadmisibles mediante resolución razonada, contra la que no habrá recurso.

EXTENSIÓN DE COBERTURA DE LA PÓLIZA VIGENTE

16. En los casos que la AFP no pudiera realizar la contratación del seguro de invalidez y sobrevivencia, se prorrogará la vigencia del contrato de seguro hasta por noventa días, debiendo contar con la no objeción de la SSF.